



**ORDENANZA NÚM. 34
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA**

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS, POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTROS PROVENIENTES DEL AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Artículo 1.- Objeto y fundamento jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los precios públicos exigibles por el uso, prestación de servicios o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales de La Rinconada.

Artículo 2. Ámbito de aplicación de los precios públicos y beneficios para abonados/as.

1. Ámbito de aplicación.

a) Los precios públicos aprobados por el Ayuntamiento de La Rinconada serán de aplicación en todas las instalaciones deportivas municipales gestionadas directamente por la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada, así como por la prestación de servicios y la organización de actividades que se realicen fuera o dentro de las mismas.

Se entenderá por instalaciones deportivas municipales las definidas como tales en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de La Rinconada.

b) Tiene el carácter de abonado/a, toda persona interesada en los servicios objeto de la presente Ordenanza, que así lo solicite, y abone la matrícula anual correspondiente, que tiene una duración de 365 días desde la fecha de expedición.

2. Beneficios para abonados.

Mediante la adquisición de la condición de abonado/a, el usuario/a persona física podrá disfrutar de las tarifas y del conjunto de servicios y ventajas que se prevean específicamente para una concreta modalidad deportiva, servicio o actividad.

a) La condición de abonado/a, tiene carácter personal e intransferible.

b) La condición de abonado/a, reporta al ciudadano/a los siguientes beneficios:

- Precio especial de los servicios y usos de las instalaciones deportivas reflejados específicamente en esta Ordenanza.
- Podrán realizar reserva anticipada, para el uso de las instalaciones.
- Podrán inscribirse a cursos.
- Podrán disfrutar de los bonos de instalaciones deportivas y del gabinete de medicina deportiva.

Artículo 3. Obligación y momento del pago

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados o actividades realizadas por el Agencia Pública Administrativa Local Patronato de Deportes a que se refiere el artículo 2.

2. En atención a la naturaleza del uso o actividad de que se trate, la obligación de pago del precio público nace desde el momento de formalización de la inscripción, reserva de la instalación o espacio deportivo, o prestación del servicio por la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada.

3. Con carácter general, se liquidará y pagará por completo siempre con anterioridad al uso, prestación del servicio o realización de la actividad.

4. En los casos de actividades o servicios de temporada organizados por la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada, se aplicará lo que establezca de forma particular la Dirección de dicho Organismo Autónomo en el momento de establecer las normas que rijan su prestación.

5. El pago del precio público, para actividades de temporada, se podrá realizar con la periodicidad (mensual, bimensual, etc...) que defina el proyecto específico aprobado por Consejo Rector del Patronato, se podrá realizar mediante los distintos medios de pagos establecidos al efecto.

Artículo 4. Cuantía. -

Se relaciona a continuación el intervalo de precio público para las diversas actividades, delegándose en el Consejo Rector del Patronato, la competencia para determinar la cuantía en función de las características de las distintas modalidades deportivas (frecuencia, edades, etc.). La condición de abonado/a será necesaria para los usos, servicios o actividades que así se especifican, no pudiendo, por tanto, el usuario/a "no abonado/a" hacer uso de los mismos.

TARIFAS

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A19582FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDcarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 413091D0C2E0C75A8933413C4299





1.- Por prestación de servicios dirigidos.

	Abonado/a
Cuota anual:	4,30
Duplicado de carnet por pérdida o deterioró	4,30

1.1.- Actividades en la naturaleza.

	Abonado/a euros/día
Actividades en la naturaleza	8,30

1.2.- Escuelas deportivas de tierra.

	Abonado/a euros/mes
Escuelas deportivas de tierra	3,78 - 48,00

Se aplicará bonificaciones (Art. 5)

1.3.- Cursos de natación de verano.

	Abonado/a euros/sesión
Natación verano por sesión	1,25
Natación como fuente de salud por sesión	1.60

Se aplicará bonificaciones (Art. 5)

1.4.- Escuelas deportivas acuáticas. (cursos natación, nado libre, escuela y natación como fuente de salud y mixta)

	Abonado/a euros/mes
Escuelas deportivas acuáticas	11,40 - 66,00

Se aplicará bonificaciones (Art. 5)

	No Abonado/a €/persona/hora
Centros educ., organismos p., clubes y asoc., sociedades mercant.	1,10 - 4,00

Deberá ser solicitada por el interesado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato.

1.5.- Sesión Nado Libre

	Abonado/a euros/sesión
Sesión individual de nado libre	2,10 - 4,22

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A19582FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299)




1.6.- Sesión recreativa por grupos

	No Abonado/a euros/hora
Sesión recreativa por grupos, mínimo 10 usuarios.	2,30 - 5,00

1.7.- Alquiler de calles en Piscina Cubierta

	No Abonado/a euros/hora/calle
Alquiler de calle (máximo 5 personas) vaso profundo	13,46

Deberá ser solicitada por el interesado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato.

1.8.- Torneos y ligas de adultos

	Abonado/a	No Abonado/a
Inscripción equipo Fútbol 7 – Fútbol Sala	-	23,05
Inscripción deportes de equipo	-	15,25
Fútbol-Sala (por jornada)	16,95	
Fútbol-7 (por jornada)	16,10	
Deportes de equipo (por jornada)	6,90	
Fianza Fútbol 7- Fútbol Sala	42,65	
1/2 Fianza (1) Fútbol 7 – Fútbol Sala	21,30	
Fianza deportes de equipo	21,30	
Reclamaciones al Comité de Competición	-	3,25
Recursos al Comité de Apelación	-	6,45

- Deportes de raqueta

	Abonado/	No Abonado/a
Inscripción individual	11,55	
Por jornada (solo ligas)	2,30	
Fianza	21,30	
1/2 Fianza (1)	10,65	
Reclamaciones al Comité de Competición	-	3,25
Recursos al Comité de Apelación	-	6,45

(1) Se aplicará en las dos últimas jornadas de la Competición

1.9.- Servicios de medicina deportiva

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A19582FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299





	Abonado/a	No Abonado/a
Rec. Médico Clubes y Asoc.Dptivas./persona	6,65	6,65
Tratamiento de medicina deportiva	19,65	34,20
Bono 3 sesiones de medicina deportiva	49,90	

2.- Por uso de instalaciones deportivas municipales

2.1.- Pabellones

	Abonado/a euros/hora
Hora de pista completa sin luz	17,30
Hora de pista completa con luz	22,50
Hora de 1/3 de pista sin luz	7,90
Hora de 1/3 de pista con luz	9,65

2.2.- Estadios

2.2.1 Pista de atletismo

	Abonado/a euros/mes/persona	No Abonado/a euros/mes
Pista de atletismo	3,50	
Pista de atletismo por grupo (máx.10 personas/calle)		35,00

2.2.2 Campo de fútbol de césped natural

	Abonado/a euros/hora
Hora campo de fútbol sin luz	41,45
Hora campo de fútbol con luz	51,80

2.3.- Polideportivos

Pista de Tenis

	Abonado/a euros/hora
Sintético 1 hora	2,00
Bono sintético 5 usos/h. (€/bono)	10,00

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A19582FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> (GDocarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299)


Pista Polivalentes

	Abonado/a euros/hora	No Abonado/a euros/hora
Sintético sin luz 1 hora	3,50	14,25
Sintético con luz 1 hora	5,80	16,60
Bono sintético 5 usos/h. sin luz (€/bono)	13,95	
Bono sintético 5 usos/h. con luz (€/bono)	23,15	
Pista polivalente no reglamentaria	1.05	

Pista de Padel

	Abonado/a euros/hora	No Abonado/a euros/hora
Sin luz (1 y 1/2 h.)	7,40	20,30
Con luz (1 y 1/2 h.)	11,15	24,05
Bono sin luz (7y1/2 h. 5 usos) (€/bono)	27,80	
Bono con luz (7y1/2 h. 5 usos) (€/bono)	41,85	

Pista de Fútbol

	Abonado/a euros/hora	No Abonado/a euros/hora
Fútbol sala césped sin luz	11,55	31,15
Fútbol sala césped con luz	13,80	33,40
Bono fútbol-sala césped 5 h. sin luz(€/bono)	46,30	
Bono fútbol-sala césped 5 h. con luz(€/bono)	55,20	
Fútbol 7 césped sin luz	13,80	42,40
Fútbol 7 césped con luz	17,30	45,90
Bono fútbol-7 césped 5 h. sin luz(€/bono)	55,20	
Bono fútbol-7 césped 5 h. con luz(€/bono)	69,20	

3.- Publicidad en Instalaciones deportivas

	euros
- Pantalla de 1 x 0,5 m. / año	150.00
- Pantalla de 2 x 1 m. / año	200.00
- Pantalla de 3 x 1 m. / año	250.00

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A19582FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E0C75A8933413C4299





- Arenero de longitud y triple salto / año	650.00
- Capota banquillo / año.	450.00

Artículo 5. Bonificaciones

- Se aplicarán las bonificaciones, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos, no siendo acumulable en los que se refiere el apartado 5.1, 5.2. y 5.3., deberá ser solicitada por el interesado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato.

5.1. Se aplicarán las bonificaciones que a continuación se recogen, en función de la modalidad:

5.1.1. Por unidad familiar

1ª Modalidad) En caso de matrimonio (la integrada por los cónyuges no separados legalmente) y parejas de hecho (de alta en el registro) y, si los hubiere, los hijos menores que convivan en el mismo domicilio, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos, así como, los hijos mayores de edad* con discapacidad en grado igual o superior al 33 %

- De 4 miembros 10%

2ª Modalidad) En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal: La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos menores que convivan en el mismo domicilio, con el solicitante de la bonificación, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independiente de éstos, así como, los hijos mayores de edad* con discapacidad en grado igual o superior al 33 %

- De 3 miembros 10%

(*) La mayoría de edad se alcanza al cumplir los 26 años.

5.1.2. Por familia numerosa (mediante la acreditación de la condición):

- Familia numerosa General 15%
- Familia numerosa Especial 20%

5.2. A personas que tengan acreditada la condición de edad igual o mayor a 65 años o pensionistas acreditaos por el INSS o con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, podrá aplicarse una bonificación de hasta el 50 % del precio público. Esta bonificación, con carácter excepcional, podrá llegar hasta el 100 % sobre el precio de abonado con tarifa reducida, por situación calamitosa o de precariedad económica familiar. Esta situación debe estar informada por los Servicios Sociales Municipales. El coste de todas estas bonificaciones será financiado por el Área de Igualdad y Bienestar Social.

5.3. A personas que acredite su condición de estudiante de formación reglada, podrá aplicarse una bonificación del 10 % del precio público.

5.4. Podrá bonificarse:

1.- El uso de las instalaciones deportivas municipales para deportistas o equipos que participen en cualquiera de las competiciones o ligas locales organizadas por el Patronato de Deportes. Esta bonificación será aprobada por Consejo Rector del Patronato junto al proyecto específico de actividad.

2.- Actividades que tengan por objeto la promoción, fomento, divulgación de cualquier actividad deportiva, cultural o de carácter social organizada o promovida por el Ayuntamiento de La Rinconada.

3.- La utilización de instalaciones deportivas municipales, para entrenamientos, encuentros amistosos u oficiales, por clubes o asociaciones deportivas y cualquier otra asociación, representativas de la localidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de La Rinconada.

5.5. Excepcionalmente, mediante Resolución de la Vicepresidencia de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada, podrá aplicarse un descuento de hasta el 100% del precio público establecido, cuando la actividad que se vaya a realizar, sea o no deportiva, tenga carácter benéfico, social o cultural, sea organizada por Entidades, Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro y concurran razones de interés público en su celebración.

Artículo 6. Lugar de pago.

El pago del precio público se realizará en la propia Instalación Deportiva Municipal o, en su caso, en el lugar establecido por la Dirección del Patronato Municipal de Deportes al proyectar un servicio u organizar una determinada actividad.

Artículo 7. Supuestos de devolución del precio público satisfecho.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A19582FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 413091D0C2E0C75A8933413C4299)





En actividades dirigidas: Procederá la devolución del precio público satisfecho en los siguientes supuestos:

- a) Actividades programadas por el Patronato de Deportes que por causas ajenas al usuario/a no puedan realizarse.
- b) Bajas voluntarias, solicitadas con una antelación superior a las 24 horas antes del inicio de la actividad.

La devolución de precios públicos en las actividades dirigidas, deberá ser solicitada por el interesado/a en la forma establecida a tal efecto por el Patronato.

Artículo 8. Por usos de instalaciones deportivas municipales.

En relación al punto 2. Por el uso de instalaciones deportivas municipales:

- a) Para los no abonados/as, las reservas de pistas podrán realizarlas una vez comenzado el horario del alquiler cuando se trate de persona física. En el caso de persona jurídica, deberá ser solicitado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato.
- b) Aquellos clubes, asociaciones y entidades con sede en la localidad, interesados en solicitar la reserva de las pistas, recogidas en el punto 2.1 y 2.2.2, se le aplicará un suplemento del 25% sobre la tarifa, siendo de un 35% para los de fuera de la localidad y deberá ser solicitado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato.

Artículo 9. Convenios y publicidad.

- a) Competencias para la suscripción de convenios.

La competencia para suscribir los convenios a que hace referencia la presente Ordenanza, corresponde al órgano competente del Patronato de Deportes de acuerdo con sus Estatutos.

- b) Publicidad de los precios establecidos en la presente Ordenanza.

Los precios públicos se expondrán en lugar visible en cada instalación deportiva para conocimiento e información de todos los usuarios/as.

Asimismo, el Patronato de Deportes dispondrá lo necesario para que las oficinas centrales y todas las instalaciones deportivas municipales dispongan de ejemplares completos de la presente Ordenanza, los cuales estarán a disposición de todos los usuarios/as.

Artículo 10. Organización de actividades, eventos y cursos de nueva creación.

El Patronato de Deportes está facultado tanto para la organización de actividades, eventos y cursos, así como, a la recaudación de la cuota de inscripción, que podrá estar comprendida entre 1,00 euros y 500,00 euros por persona o grupo, en función de la actividad o curso que se organice.

Disposición Final

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en La Rinconada a 16 de octubre 2023, empezará a regir el día 1 de enero de 2024, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A19582FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>

